

PAGARÉ CON CARTA DE INSTRUCCIONES

No. PAG-MX-001-2026

En Ciudad de México, a 1 de mayo de 2026, comparecen:

DEUDOR(ES): Ana Lucía Morales Ruiz, identificado(a) con CURP número MORA920618MDFRZN04, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la DEUDOR(A)

ACREEDOR(ES): Servicios del Centro S. de R.L. de C.V., identificado(a) con RFC número SCE180215AB3, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la ACREEDOR(A)

Las partes documentan el presente pagaré y carta de instrucciones conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. MENCIÓN Y PROMESA DE PAGO. El presente documento contiene la mención de ser pagaré. EL DEUDOR promete pagar incondicionalmente a la orden de EL ACREEDOR la suma que se determine conforme a esta carta de instrucciones, sin exceder el monto máximo autorizado de \$500,000 (QUINIENTOS MIL PESOS MEXICANOS). Para claridad documental, el monto máximo en letras es: Cien cincuenta mil pesos 00/100 M.N..

SEGUNDA. ÉPOCA Y LUGAR DE PAGO. La modalidad de vencimiento será: Fecha fija. La fecha fija de vencimiento será el 15 de junio de 2026. El evento de exigibilidad será:

- Incumplimiento, mora o vencimiento anticipado que habilita el llenado: ...
- Plazo, cuotas o evento contractual de referencia: ...
- Aviso previo o constancia exigida antes del cobro: ...

El pago deberá realizarse conforme a:

El canon mensual se pagará Al producirse el evento de exigibilidad, mediante transferencia o consignación bancaria a la cuenta de ahorros No. Ejemplo del banco Citibanamex, a nombre del ARRENDADOR. El pago extemporáneo generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el día siguiente al vencimiento hasta la fecha de pago efectivo.

TERCERA. OBLIGACIÓN RESPALDADA. El pagaré respalda únicamente las obligaciones derivadas de:

- Contrato de mutuo, compraventa, prestación de servicios u otra obligación: ...
- Número, fecha, partes y saldo garantizado: ...
- Documentos soporte vinculados al pagaré: ...

CUARTA. CONCEPTOS AUTORIZADOS. EL ACREEDOR sólo podrá integrar en el saldo los conceptos siguientes:

- Capital insoluto y saldo principal: ...
- Intereses causados, mora y penalidades pactadas: ...
- Gastos de cobranza razonables y documentados: ...

Ningún concepto ajeno a la obligación respaldada podrá incorporarse sin autorización escrita de EL DEUDOR o sin soporte suficiente.

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com

MUESTRA